AL DESPACHO, con la constancia que el 6 de Julio de 2020 el señor CARLOS ALBERTO REYES VILLAR solicitó a través del correo institucional copia de todo el expediente. Revisado el expediente se advierte que el peticionario cedió sus derechos a la señora AMPARO LESMES JIMÉNEZ, quien por su parte radicó el 14 de Julio de 2020 derecho de petición de información.

Bucaramanga, 16 de Julio 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUCESIÓN 970-1997 ap

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Respecto a la solicitud de copias, elevada por el señor CARLOS ALBERTO REYES VILLAR, por secretaría dese aplicación a lo dispuesto en el Artículo 114 del CGP.

En atención al derecho de petición presentado por la señora AMPARO LESMES JIMÉNEZ, en el que solicita información sobre los títulos judiciales que han sido puestos a disposición del Despacho y los requisitos para que le sean entregados. Póngase en conocimiento de la memorialista que, dentro de los procesos judiciales no es viable el derecho de petición, toda vez, que existen precisas regulaciones y procedimientos sobre las materias objeto de su petición, al respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Junio de 2.008, sostuvo: "sólo son susceptibles de petición ante los jueces, los asuntos relacionados con las funciones administrativas que dentro del ejercicio de su actividad les correspondan. En efecto, el legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizar solicitudes en cada tipo de proceso. Por tanto, durante una actuación judicial, no es posible hacer uso de peticiones propias del procedimiento administrativo, puesto que se desconocerían las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el trámite de la instancia".

Adviértase que en virtud a que carece del derecho de postulación consagrado en el Artículo 73 del CGP, sus peticiones debe impetrarlas a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

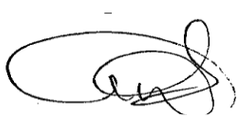

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.36 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 22 de Julio 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria